

tensión de 4582 hectáreas, 51 áreas y 99 centiáreas, propiedad de la Compañía Anónima de Inversiones Inmobiliarias; y

La Parcela N^o 1 del D. C. N^o 2, Común de La Romana, Provincia de La Altagracia, con los siguientes linderos: Norte, Parcela N^o 2 del D. C. N^o 27 (antes descrita); Sur, Mar Caribe o de las Antillas; Este, Miguel A. Savinón y Julio, Enrique, Félix y Secundino Gil; y Oeste, Río Cumayasa; con una extensión de 4271 hectáreas, 43 áreas y 73 centiáreas, propiedad de la Compañía Anónima de Inversiones Inmobiliarias.

Art. 2.— El Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público queda investido por el presente Decreto, de los poderes necesarios para realizar todos los actos y procedimientos que sean de lugar, de acuerdo con la citada Ley N^o 344, para la adquisición de la extensión de terreno descrita anteriormente.

Art. 3.— En el caso de realizarse la expropiación prevista por este Decreto, el Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, al concluirse el procedimiento, lo notificará al Secretario de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización, y las tierras expropiadas quedarán afectadas a los fines de colonización agrícola previstos por la ley correspondiente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103^o de la Independencia, 84^o de la Restauración y 17^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N^o 4026 que nombra al señor Dr. José Antonio Cino Poloney Cónsul Honorario de la República en Nápoles, Italia.— G. O. N^o 6580, del 6 de Febrero de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO 4026.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 5^o de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Doctor José Antonio Cino Poloney queda nombrado Cónsul Honorario de la República en Nápoles, Italia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103^o de la Independencia, 84^o de la Restauración y 17^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.